



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

**AUTO n.º 1516**

Palmira, Valle del Cauca, diciembre diez (10) de dos mil veinte (2020).

Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicado:	76-520-40-03-002-2015-00396-00
Demandante:	BANCOOMEVA S.A.
Demandado:	DIEGO FERNANDO BARRERA VELEZ

Por considerarse procedente la solicitud contenida en el escrito allegado el 19 de agosto de 2020, este despacho judicial comisiona nuevamente al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SEVILLA (Valle) para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 382-463 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla.

Se comisiona con amplias facultades, quien deberá proceder conforme a lo ordenado por el artículo 595 del Código General del Proceso. Comuníquesele que dicha comisión se realiza con fundamento en los artículos 37 y 38 de la Ley 1564 de 2012. Facúltese además al comisionado para subcomisionar, nombrar secuestre, fijarle sus honorarios por la asistencia a la diligencia y reemplazarlo en caso de ser necesario. Líbrese el Despacho Comisorio con los insertos de ley, el cual deberá ser presentado ante la autoridad competente por la parte demandante, quien deberá allegar constancia de su diligenciamiento y aportar al comisionado el plano predial rural del inmueble.

De otra parte, en atención al escrito allegado el 21 de octubre de 2020, téngase por revocado el poder conferido a la doctora NIDIA ESPERANZA HERNANDEZ GARCÍA como apoderada judicial del demandante BANCO COOMEVA S.A. - BANCOOMEVA y se reconoce al doctor CRISTHYAN DAVID GOMEZ LASSO como apoderado judicial de dicha entidad para que actúe en los términos del poder a él conferido.

**NOTIFÍQUESE,**

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA  
JUEZA**

MLOR

**Firmado Por:**

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

**JUZGADO 2º CIVIL MUNICIPAL DE  
PALMIRA**

En Estado No. 068 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 DE DICIEMBRE DE 2020

La Secretaria,

**MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0f4112f5fe4d9ed0f0260c9621d725e910fcde03013f1d91433ec14acc5f028**  
Documento generado en 10/12/2020 10:52:59 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**